

III. OTRAS DISPOSICIONES

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12256 *Resolución de 4 de noviembre de 2013, del Consejo Insular de Menorca (Illes Balears), referente a la declaración definitiva de la delimitación del entorno de protección de la zona arqueológica de Torralbenc Vell (Alaior).*

Se hace público que el Pleno del Consell Insular de Menorca en sesión ordinaria de día 21 de octubre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo relativo a la declaración definitiva de la delimitación del entorno de protección de la zona arqueológica de Torralbenc Vell (Alaior), según lo previsto en los artículos 7 y 11 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares:

Primero.

Declarar definitivamente delimitado el entorno de protección de la zona arqueológica de Torralbenc Vell (Alaior), según la planimetría anexa, y según documentación que se puede consultar en las oficinas del Consell Insular de Menorca, Servicio de Patrimonio Histórico (plaza de la Biosfera, número 5, Maó).

Identificación del bien objeto de delimitación:

La zona arqueológica del poblado talayótico de Torralbenc Vell consta en la carta arqueológica del PGOU de Alaior con el código TBV-01, y en los diferentes registros de Bien de interés cultural con los siguientes códigos:

Registro Consell Insular de Menorca: 07002-55-000150-TVB-01.

Registro Govern Illes Balears: 7002-2-51-001629-0.

Registro Ministerio: RI-51-0003232-00000.

Situación del bien objeto de delimitación:

Situación: Coordenadas UTM Latitud: 606238,68 - Longitud: 4415044,51.

Descripción de la delimitación del entorno:

La delimitación del entorno de protección se ha hecho de acuerdo con las Instrucciones para la defensa de los Monumentos prehistóricos y protohistóricos, con la distancia máxima de 70 m y aprovechando los límites físicos existentes.

Al norte, limita con la pared de los cercados que bordean el camino de Torralbenc.

Al oeste, limita con el desnivel del terreno existente en una especie de margen, de proyección NS, cubierto por la vegetación.

Al suroeste, limita con la pared de cercado que separa la zona de cultivo de cepas con la yerma. Coincide también con un desnivel del terreno que hay entre el yacimiento y el barranco de Son Domingo.

En el sur, no tiene límite físico, la delimitación consiste en la proyección en línea recta desde la pared suroeste hasta la pared este.

En el este, la delimitación coincide con la pared de valla que bordea el camino viejo, lo atraviesa al llegar a la pequeña boyera, continúa por la pared de valla que bordea la cueva y llega hasta la valla de las eras y el camino de Torralbenc.

Criterios básicos que con carácter específico deben regir las intervenciones sobre el entorno:

Las intervenciones dentro de toda la zona delimitada señalada con rayado en el plano anexo irán encaminadas a la protección, investigación, estudio y valoración del bien.

Todas las intervenciones dentro de la zona delimitada necesitarán la autorización del Consell Insular.

Dentro de la zona del yacimiento arqueológico, señalada con rayado en el plano anexo como perímetro monumental, no se permite labrar.

Segundo.

Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y la normativa concordante.

Tercero.

Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Alaior y a los propietarios afectados.

Cuarto.

Notificar a la Consellería de Cultura del Govern de les Illes Balears, a los efectos de su inscripción definitiva en el Registro de bienes, con especial mención de la información que se debe remitir al Registro del Ministerio de Educación y Cultura.

Quinto.

Hacer la correspondiente anotación en el Registro de los BIC del Consell Insular de Menorca.

Sexto.

Publicar el acuerdo en el «BOIB» y en el «BOE».

Séptimo.

Inscribir la delimitación en el Registro de la Propiedad.

Maó, 4 de noviembre de 2013.–La Secretaria interina, Rosa Salord Oleo.

ANEXO
Plano delimitación arqueológica Torralbenc Vell (Alaior)

